



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INGRESOS PROPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, ATENDIENDO A LA PROYECCIÓN QUE SE TIENE PARA DICHO EJERCICIO FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de siete a cinco Magistraturas.



- III.** Asimismo, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, con motivo de la citada reforma, fue emitida la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la citada Ley contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario y una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados numerarios.
- IV.** Es por ello que, con motivo de las últimas reformas realizadas en materia administrativa en el Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estableció las directrices para homologar dichas reformas, emitiendo un nuevo Reglamento Interior, mismo que fue aprobado por el Pleno del Tribunal en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.
- V.** En ese sentido, el Pleno del Tribunal en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, aprobó el nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que contempla las modificaciones de la reforma citada en el párrafo anterior.



VI. Ahora, por lo que ve a el presente Acuerdo, es dable señalar que, el Titular del Departamento de Administración, remitió a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, Proyecto de Presupuesto de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Ingresos Propios, en el que se especifican las propuestas de las partidas, a las cuales se destinarán y erogarán los recursos que se obtengan por el citado concepto, atendiendo a la proyección de ingresos propios que se tienen prevista para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; lo anterior para que por su conducto, sea presentado ante el Pleno de este Tribunal, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-033/2025

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-033/2025

funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-033/2025

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una



Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.



En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Por su parte el artículo 17, fracción XI del indicado Reglamento dispone que el Pleno cuenta con la atribución siguiente:

XI. Aprobar los proyectos de presupuesto de ingresos propios y egresos de los ingresos propios del Tribunal, así como sus adecuaciones o modificaciones;



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de los presupuestos que le son presentados por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal, lo anterior, a efecto de garantizar el correcto despacho y las mejoras necesarias para la impartición de justicia.

IV.- De los ingresos propios del Tribunal.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que:

"La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando, además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate."

Asimismo, el artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, vigente, dispone que:



"Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...

"Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática."

En correlación con la disposición anterior, el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que:

"Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-033/2025

anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....”

[.....]

”Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.”

Resulta necesario mencionar, que esta Institución, para la erogación de este Presupuesto, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en citado dispositivo normativo, con lo cual, se actualiza lo señalado en el último párrafo del mismo, esto, puede disponer libremente de los recursos que resulten de los Ingresos Propios.

Ahora bien, es dable precisar que este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estima que, durante el ejercicio presupuestal del dos mil veinticinco, pretende obtener ingresos propios por los siguientes conceptos:

a) Derechos por Prestación de Servicios;



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-033/2025

- b) Servicios;
- c) Intereses;
- d) Multas;
- e) Otros aprovechamientos; y,
- f) Productos, Intereses ganados por Cuentas Bancarias; y,

Es importante destacar que, dichos ingresos deben ser considerados como una ampliación presupuestal inmediata dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del dos mil veinticinco, tal como se pudo advertir de las normas arriba citadas, de donde se destaca, además, que dichos recursos excedentes que emanan por estos conceptos, son considerados para su gasto de destino libre.

En ese sentido, atendiendo a las anteriores disposiciones legales, así como lo establecido en el párrafo anterior, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, presentó ante la Magistrada Presidenta el proyecto de presupuesto de ingresos propios para que, por su conducto, sea puesto a consideración del Pleno para su aprobación correspondiente.

De esta manera, es dable precisar que la indicada propuesta se encuentra integrada en la siguiente tabla, de donde se destaca lo que a la fecha se ha obtenido y que se estima obtener en lo que resta del ejercicio fiscal del dos mil veinticinco, por concepto de Ingresos propios:



CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL INGRESO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS												SUMA	
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE		
4	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	996.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	996.00
4	4151	INTERESES	120.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	120.00
4	4162	MULTAS	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
4	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	9,018.29	1,000.00	600.00	500.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,616.29	600.00	600.00	600.00	1.00	1.00	1.00	9,018.29
4	4311	PRODUCTOS, INTERESES GANADOS POR CUENTAS BANCARIAS	884,865.71	22,798.08	24,148.12	40,164.82	49,936.48	56,564.69	63,634.86	73,521.54	83,987.34	95,735.78	108,646.61	123,513.23	142,214.16	142,214.16	884,865.71
		TOTALES	900,000.00	23,891.08	24,841.12	40,757.82	51,029.48	58,157.69	64,727.86	75,230.83	84,680.34	96,428.78	109,339.61	123,607.23	142,214.16	142,214.16	900,000.00

Como se desprende de la anterior tabla, los ingresos propios estimados a obtener por parte de este órgano jurisdiccional, durante el ejercicio fiscal del dos mil veinticinco, ascienden a la cantidad de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, y que se impactan en el **Capítulo 4**, así como en las **partidas presupuestales 4143, 4151, 4162, 4169 y 4311**.

En atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 facciones XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal, pone a consideración del Pleno para su aprobación, el Proyecto de los ingresos propios que fue diseñado por el Titular del Departamento de Administración, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veinticinco, los cuales se consideran como una ampliación presupuestal automática en términos de lo establecido por el artículo 84, último párrafo del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.



En consecuencia, y una vez analizada la propuesta antes referida, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, considera procedente aprobarlo, en los términos precisados en el cuadro que fue expuesto en párrafos anteriores, así como en el anexo 1, que forman parte integral del mismo.

V.- Propuesta del presupuesto de egresos de los ingresos propios, en el cual se identifican la asignación de las partidas presupuestales, en las cuales se erogarán los recursos que se obtengan por concepto de ingresos propios.

Con base a las consideraciones expuestas en el punto anterior, resulta oportuno presentar ante este Pleno, la propuesta de las Partidas Presupuestales en las que serán erogados los recursos, derivados de los ingresos propios que se obtengan para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, mismos que fueron referidos en el considerando anterior, en términos del desglose de los capítulos y partidas presupuestales que a continuación se detallan:



Table with columns: CAPÍTULO, PARTIDA, CONCEPTO DEL EGRESO, EGRESOS FINALES, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, SUMA. It lists various budget items and their monthly allocations.

Como se desprende del cuadro que antecede, se destacan tres capítulos y veinte partidas presupuestales, a las cuales se destinarán los recursos que a la fecha se han obtenido y que se obtendrán por concepto de ingresos propios por este Tribunal, para el ejercicio fiscal del dos mil veinticinco.

Lo anterior se justifica, toda vez que las partidas a las cuales se propone destinar los recursos, son de las que quedaron con un presupuesto muy limitado dentro de la distribución del presupuesto de egresos, aprobado por el Pleno de este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y lo que se pretende es fortalecer los montos de cada una de las partidas que se proponen, y así, poder cubrir las necesidades mínimas indispensables de los conceptos de egreso de este Tribunal.

Handwritten signature in blue ink.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-033/2025

Por tanto, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 27 fracción XIV, XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 20 fracción I, 15 fracción IX, 54 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal, Artículo 84 del Presupuesto de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba el presupuesto de ingresos propios de este Tribunal para el ejercicio fiscal del dos mil veinticinco, en los términos del considerando IV del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la propuesta de asignación de las partidas presupuestales, en las cuales se erogarán los recursos que se obtengan por concepto de ingresos propios, en los términos expuestos en el considerando V del presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para que administrativamente y contablemente realice los ajustes presupuestales correspondientes.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-033/2025

Cuarto. - Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, , Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos, en la **Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.